EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como “*el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (…)*”.

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No. C 119 de 16 de febrero de 2012, resolvió perennizar la memoria del Dr. Jorge Salvador Lara, mediante la designación de un espacio público relevante y/o con la colocación de un busto en el Distrito Metropolitano de Quito, como tributo a su invalorable aporte como Cronista de la Ciudad.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación del espacio público ubicado en las calle S39, ubicada en los Barrios Orquídeas, 2 de febrero y San Francisco de Huarcay, pertenecientes a las parroquias La Ecuatoriana y Chillogallo, con el nombre del Doctor Jorge Salvador Lara, ex cronista de la ciudad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-014 de 11 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Uso de Suelo.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** elartículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*.”;

**Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: “*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*”;

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. C 119 de 16 de febrero de 2012, del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito*,* establece que: *“Promover la difusión de la invalorable obra del Doctor Jorge Salvador Lara entre los estudiantes del Distrito Metropolitano de Quito y la ciudadanía en general, a través de la publicación de una compilación de la misma”.*

***Que,***el artículo 2 de la misma resoluciónestablece que: *“Perennizar su memoria mediante la designación con su nombre, de un espacio público relevante y/o con la colocación de un busto en el Distrito Metropolitano de Quito, en muestra del tributo a su invalorable aporte como Cronista de la Ciudad.*

**Que,** mediante oficio No. 42-JJPYM-AMH de 14 de mayo de 2013, el Dr. Juan J. Paz y Miño Cepeda, ex Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación de la **c**alle S39, ubicada en los Barrios Orquídeas, 2 de febrero y San Francisco de Huarcay, pertenecientes a las parroquias La Ecuatoriana y Chillogallo**;**

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UPE-0043-SG-202 de 16 de enero de 2014, remite la documentación tendiente a la designación de la referida calle;

**Que,** mediante oficio STHV-GT-0431 de 5 de febrero de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación propuesta; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2014-0418 de 17 de abril de 2014, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación en referencia.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE PERENNIZACIÓN DE LA MEMORIA DEL DOCTOR JORGE SALVADOR LARA**

**Artículo 1-** Desígnese a la calle S39, ubicada en los Barrios Orquídeas, 2 de Febrero y San Francisco de Huarcay, pertenecientes a las parroquias La Ecuatoriana y Chillogallo, con el nombre “Jorge Salvador Lara”.

**Artículo 2.-** Dispóngase al a Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la realización de los trámites tendientes a la colocación de un busto del doctor Jorge Salvador Lara, en el espacio público denominado “La Circasiana”, ubicado en las Avenidas 10 de Agosto y Colón, con el fin de perennizar su memoria.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de junio de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de mayo y 2 de junio de 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS